

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.
E S. D.

REF: VERBAL SANDRA MAGALY FRANCO HERNANDEZ CONTRA LA FLORESTA DE PILONES SAS

PROCESO No. 2019-391

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad DEMANDADA el proceso de la referencia atentamente me permito interponer recurso de REPOSICION parcial en contra de la providencia notificada a mi mandante el día 23 de marzo de 2021, por medio del cual el juzgado le concede a la parte que represento el término de 20 días para aportar el dictamen pericial correspondiente.

Tiene como fundamento el presente recurso, lo siguiente:

ANTECEDENTES PARA TENER EN CUENTA!

La solicitud formulada por el suscrito en la contestación de la demanda es clara en cuanto a que la solicitud de dictamen pericial es SUBSIDIARIA , esto es, de no ser posible la INSPECCION JUDICIAL , por lo tanto solo puede determinarse el dictamen siempre y cuando NO SE DECRETE LA INSPECCION JUDICIAL, y por ahora no se ha resuelto sobre el decreto de pruebas y por ello es prematura la determinación del Despacho.

ARGUMENTACION Y MOTIVOS DE MI PROTESTA

Es evidente que las normas procesales son de obligatorio cumplimiento y de rigurosidad objetiva para dar cumplimiento con las mismas.

En el caso que nos ocupa y como sustento de la reposición presentada, tengo como argumentación no solo la ley sino lo solicitado por el suscrito, claramente y tal y como consta en la solicitud la misma es SUBSIDIARIA y por ende deberá ser tenida en cuenta como tal, y solo decretarse en el evento de no poderse llevar a cabo la INSPECCION JUDICIAL.

Adicionalmente, solicité un término de 45 días y el despacho me otorga uno de 20 días que con los temas de pandemia resulta insuficiente, por cuanto por la situación generada los temas de aislamiento y que la actividad a realizar deberá ser presencial un plazo como el señalado resultaría insuficiente.

PETICIÓN PRINCIPAL

Con apoyo en los razonamientos anteriores, solicito al Despacho REVOCAR parcialmente el auto proferido y notificado el día 23 de marzo de 2021 en cuanto al dictamen pericial.

PETICIÓN SUBSIDIRARIA

En el evento de no revocar parcialmente el auto, solicito al despacho que sea ampliado el término para presentar el dictamen pericial y que sea de por lo menos 60 días por los temas de la emergencia sanitaria COVID-19

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

C.C. No. 79'332.233 de Bogotá

T.P. No. 48.642